

REPUBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Publico

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintidós (2022) .

REFERENCIA: **VERBAL No. 2020-00321**

Demandante: **LIBIA YOLANDA VALCARCEL BUITRAGO**

Demandado: **VIHANEY ASTRID IDARRAGA BUITRAGO y OTRO**

La respuesta procedente de la Oficina de Registro -Zona Sur- donde comunica la negativa del registro ordenado mediante oficio No. 1884 del 30 de noviembre de 2021 por la causal "*falta pago de derechos de registro*", póngase en conocimiento de la parte interesada para los fines pertinentes.

No se da trámite a la sustitución del poder allegado por la parte actora, como quiera que la abogada ANDREA NATHALY ROMERO NAVARRETE no tiene reconocida personería para actuar.

ADVERTIR que debido a las actuales medidas sanitarias adoptadas por el Gobierno Nacional todo memorial respecto a este proceso debe ser radicado exclusivamente a través del correo electrónico del despacho ccto12bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, y para ser considerado deben ser originadas desde el correo electrónico suministrado en la demanda o en cualquier otro acto del proceso (C.G.P., art. 103, párrafo segundo)

NOTIFÍQUESE,

WILSON PALOMO ENCISO

JUEZ

(2)

ET